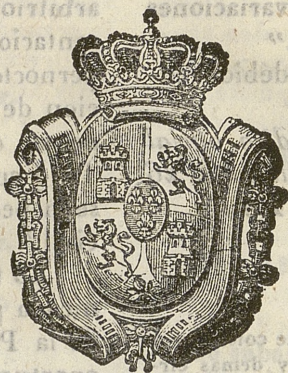


Núm. 107.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Setiembre de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 354.

Cobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Director general de Presidios y Casas de Correccion de mugeres con fecha 14 de este mes me dice lo siguiente:

A los Señores Comandantes de los Presidios del Reino digo con esta fecha lo que sigue:

„Habiendo demostrado la experiencia que por estar reducido el número de Capataces de Brigada á los precisamente indispensables, y que de acompañar estos á las secciones de confinados que salgan de los establecimientos penales, va á resultar que no pueda verificarse el servicio interior del Cuartel con el rigor y exactitud que conviene y está prevenido, ha dispuesto esta Direccion acordar las medidas siguientes que se considerarán como adicionales á la circular de 30 de Mayo último.

1.ª Los Capataces efectivos de Brigada solo irán con la fuerza de confinados que salgan del Cuartel, cuando estos vayan á algun acto del servicio del mismo establecimiento, ó que la seccion ó destacamento que tenga que salir se componga ó exceda de ochenta penados.

Todas las demas secciones cuya salida se concede, sea para obras públicas ó de particulares, irá bajo la vigilancia de un Capataz supernumerario, al cual ha de abonar su respectivo sueldo la empresa ó particular á quien esten concedidos los penados como uno de sus gastos extraordinarios é indispensable.

Si las empresas ó particulares se negaren ó resistiesen á hacer este pago y los demas que estan prevenidos incluso el plús de los confinados, se retirará al Cuartel la fuerza que se les daba, y quedaalzada la concesion que les estuviere hecha anteriormente.

Con el fin de poder formar buenos Capata-

ces de Brigada, conocer sus disposiciones para el encargo que se les confiera, tener el número suficiente disponible para vigilar las secciones que salgan del Cuartel, y proveer á las vacantes que ocurran en los efectivos, se creará un depósito de supernumerarios en proporcion á la fuerza y atenciones de cada Presidio.

El nombramiento de dichos Capataces como el destino que ha de dárseles, será privativo del respectivo Comandante, pero exigiendo que tengan las condiciones y circunstancias que la Ordenanza previene.

Dichos Capataces supernumerarios no disfrutarán sueldo ni racion por el Presidio, ni tendrán derecho á solicitar ninguna remuneracion por el servicio que se les exija y presten para el mismo, el cual se considerará como meritorio de aspirantes; pero cuando fueren destinados á las secciones de penados que se concedan para obras públicas ó de particulares, gozarán el haber correspondiente á su clase, abonado como queda dicho por quien ocupa la expresada fuerza.

Para optar en lo sucesivo á la plaza de Capataz efectivo de Brigada, se ha de haber servido algun tiempo en estos depósitos en donde se adquieran los oportunos conocimientos del régimen y disciplina interior de los Presidios: á cuyo fin estarán agregados á las respectivas Brigadas, y alternarán en el servicio con los Capataces efectivos. En este aprendizaje tendrán los Gefes ocasiones de conocer á fondo las circunstancias y disposicion del aspirante, y la eleccion podrá ser mas acertada.

Ultimamente, debiendo recaer en lo sucesivo la aprobacion de las plazas efectivas en los supernumerarios, no se propondrán mas que aquellos que tengan dicha circunstancia, y toda vez que tenga ingreso en el depósito alguno se pondrá en conocimiento de la Direccion, para cuyo efecto se la remitirá mensualmente una



relacion nominal de ellos con las variaciones que hayan tenido en el mes anterior.”

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para los efectos correspondientes. Valladolid 26 de Julio de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 355.

Real orden mandando que en todo Pasaporte colectivo se anoten al respaldo los nombres y apellidos y demas circunstancias de los miembros de una misma familia, y de los criados que lleva para su servicio.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el Agente Comercial de S. M. en Argel y por otras Autoridades de las Provincias del Reino, se han manifestado los perjuicios que se irrogan á los criados comprendidos en los Pasaportes de sus amos bajo aquella única denominacion; y la REINA (Q. D. G.) deseosa de evitar los males que resultan de esta costumbre, ha tenido á bien ordenar que en todo Pasaporte colectivo se anoten al respaldo los nombres y apellidos y demas circunstancias de los miembros de una misma familia y de los criados que llevan para el inmediato servicio de la persona, sin comprender los demas individuos que viagen en compañía, los cuales deberán proveerse de pasaportes personales.

Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

La que se inserta en el Boletín oficial para los fines que van expresados. Valladolid 24 de Agosto de 1846. = E. G. P. I., Manuel Martin Lozar.

Núm. 356.

Real orden sobre presentacion de Pasaportes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se me comunica la Real orden circular siguiente:

En 22 y 25 de Junio del año último se dijo por este Ministerio á los Gefes políticos de Zaragoza, Cádiz y Badajoz, de Real orden, lo siguiente:

„La REINA, en vista de la comunicacion de V. S. de 4 de este mes pidiendo se declare la inteligencia de los artículos 2.º y 11.º de la Real orden de 21 de Abril último, sobre refrendacion de Pasaportes, ha tenido á bien mandar se diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que no existe contradiccion alguna entre los referidos artículos, pues aquel dice quienes han de visar los pasaportes, y el 11.º deja al

arbitrio de los Gefes políticos el exigir la presentacion de Pasaportes en los puntos en que pernecten los viajeros, teniendo éstos obligacion de presentarlos cuando lleguen al término de su destino segun se expresa en el artículo 12 ó cuando en los caminos ó despoblados les sean pedidos por los individuos de la Guardia civil.”

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín para darlo la conveniente publicidad y demas efectos consiguientes. Valladolid 26 de Agosto de 1846. = El G. P. I., Manuel Martin Lozar.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Curso de 1845 en 1846.

Continúa la lista nominal de los Escolares de la Universidad literaria de Valladolid que han sido examinados en los ordinarios definitivos del presente curso, con las calificaciones que han obtenido en los mismos.

Estudios de ampliacion.

SECCION DE CIENCIAS.

Historia natural.

NOMBRES.	Calificacion.
D. Gonzalo Quintero Rodriguez.	Sobresaliente.
Victoriano Vazquez Cillanueva.	Suspensio.
Dionisio Barreda Fernandez.	Sobresaliente.

Química general.

D. Gonzalo Quintero Rodriguez.	Sobresaliente.
Cesareo Martinez Ruiz.	Sobresaliente.
Victoriano Vazquez Cillanueva.	Suspensio.
Dionisio Barreda Fernandez.	Sobresaliente.

Matemáticas sublimes.

D. Mariano Cospedal Muñoz. . .	Suspensio.
--------------------------------	------------

SECCION DE LETRAS.

Lengua Hebrea.

D. Manuel Agustin Arias. . . .	Sobresaliente.
Miguel Arias Rodriguez. . . .	Sobresaliente.

Lengua Griega.

D. Calixto Lorenzo Rodriguez. .	Bueno.
Antonio Perez Pastor.	Bueno.
Gonzalo Quintero Rodriguez. .	Regular.
Tomás de la Fuente Pinillos. .	Bueno.
Esteban Samaniego Samaniego.	Regular.

Filosofía.

- D. Antonio Perez Pastor. Bueno.
 Esteban Samaniego Samaniego. Regular.

Perfeccion del latin.

- D. Antonio Perez Pastor. Bueno.
 Gonzalo Quintero Rodriguez. Regular.
 Tomás de la Fuente Pinillos. Bueno.
 Esteban Samaniego Samaniego. Regular.

Literatura.

- D. Antonio Perez Pastor. Regular.
 Gonzalo Quintero Rodriguez. Regular.
 Tomás de la Fuente Pinillos. Bueno.

Facultad de Teología.**Primer año.**

- D. Gregorio Gonzalez Sarabia. Sobresaliente.
 Pedro García Gutierrez. Regular.
 Pedro Lopez Rodriguez. Bueno.
 Mariano de la Peña Gomez. Regular.
 Juan Presa y Avella. Sobresaliente.
 Pablo Ortega. Regular.
 Juan Toriza Arcos. Sobresaliente.
 Joaquin Llanos García. Bueno.
 Florencio Matilla Sangrador. Sobresaliente.
 Abdon Sangrador Lopez. Regular.
 Marcelino Lucas Sanchez. Regular.
 Silvario Santos Gonzalez. Regular.
 Teófilo Tardajos. Regular.
 Galo Pino Rodriguez. Regular.
 Francisco Gomez Salazar. Sobresaliente.
 Juan Sainz de la Peña. Bueno.
 Julian Calvo García. Bueno.
 Liborio Mantilla Rodriguuz. Bueno.
 Santos Velez. Sobresaliente.
 Facundo Alonso Ortega. Bueno.
 Juan Calleja Calvo. Regular.
 Joaquin Guerra Arandilla. Regular.
 Eduardo de Lecanda y Mendieta Sobresaliente.
 Juan Gomez Peña. Bueno.

Segundo año.

- D. Benito Artiñano y Orbegozo. Sobresaliente.
 Camilo Labrador Vega. Sobresaliente.
 Gavino Zuñeda Serrano. Bueno.
 Juan Francisco Fernandez. Bueno.
 Felix Barona Martin. Regular.
 Eugenio Rabanal Narganes. Regular.
 Valentin Vivas Merino. Regular.
 Domingo Guzman. Regular.
 Juan Gutierrez Quevedo. Sobresaliente.
 Antonio Gordaliza Alonso. Regular.
 Roque Melchor Mayor. Sobresaliente.
 Genaro Cascajo Rodriguez. Regular.
 Juan Ramon Salterain. Sobresaliente.
 Eusebio Larrinaga. Sobresaliente.
 Isidro Gonzalez Galnares. Bueno.

*(Se continuará.)***ANUNCIOS.****Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.****Arriendo de fincas del Clero Secular.**

Diá 13 de Setiembre de once á doce de su mañana.

Se subasta en renta por tres, seis ó mas años una heredad de tierras que en término de Quintanilla del Molar perteneció á la Capellanía de Ordad, con el título de San Antonio, y últimamente ha llevado Carlos Rodriguez, vecino de Villanueva del Campo, bajo el tipo de treinta y ocho fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicho arriendo acuda á los estrados de la Intendencia en esta Capital y Alcalde constitucional de Villalon, donde han de celebrarse los remates simultáneamente el dia 13 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valladolid 28 de Agosto de 1846.— Domingo Gutierrez Calderon. 2

Administracion princial de Correos de Valladolid.

Habiéndose advertido el considerable retraso que sufría en la expedicion del Domingo la correspondencia de esta Capital á Galicia, Asturias, Leon y Zamora, deteniéndose dos dias en Medina del Campo, la Direccion ha dispuesto que desde el dia 5 del actual se anticipe un dia dicha expedicion, saliendo el Sábado á las nueve de la noche, sin alterar las otras dos expediciones de los Martes y Jueves.

Lo que se pone en noticia del público para su gobierno. Valladolid 2 de Setiembre de 1846.— El Administrador principal, Juan Barrio Ayaso.

Insértese.— El G. P. I., Lozar.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.— El Ayuntamiento de esta Capital ha determinado enagenar á censo diez y nueve obradas de tierra al pago de Arenillas detras de los Mártires, capitalizadas en 1,920 rs, y valuada su renta anual á un 3 por 100 en 57 rs. 20 mrs.

Está señalado para la subasta el próximo Domingo 6 del corriente y hora de las doce en el local de Secretaría. Valladolid 1.º de Setiembre de 1846.— El Alcalde, Nemesio Lopez.— Pedro Cballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.— Esta Corporacion tiene acordado el arriendo en pública subasta de los pastos de invierno para ganado lanar, de los prados de este pueblo pertenecientes á sus Propios, como tambien (por convenio del gremio de labradores) la cam-

piña del mismo término perteneciente á dicho gremio, en los que entre uno y otro pueden acomodarse segun regulacion pericial hasta el número de 700 á 800 cabezas. Para su remate está señalado el dia 13 del actual, el que se ejecutará en la Casa Consistorial de dicho pueblo hora de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores que gusten interesarse en dicho arriendo. Matilla de los Caños Setiembre 1.º de 1846. — El Presidente de la Corporacion, Francisco García.

Confirmada por S. M. en Real orden de 1.º del corriente la supresion del Colegio científico de esta Capital y la agregacion de sus rentas á la inspeccion pública, se dispone á la vez, entre otras cosas, que los individuos que disfrutaban beca al verificarse la supresion, se consideren como pensionados con la dotacion de seis reales diarios pagados de dichos fondos hasta completar cada uno su carrera respectiva en esta Universidad. Y hallándose en el goce de este derecho los alumnos Don Andrés Lopez: D. Valentin Gonzalez: D. Santos Diez: D. Santiago Beato y Don Angel Ladron de Guevara, vecinos de esta Ciudad; D. Marcial Gomez Bonilla, que lo es de Leon: D. Julian Rodriguez y D. Marcelino Hidalgo, que lo son de Tamames: D. Pedro Garrigos, de Zamora: D. Claudio Santana, de Alayos: D. Julian Muñoz, de Fuentes de Ropel: D. Francisco Hernandez Reve-sado, de Ciudad Rodrigo: D. Matias Bernal, de Villoria de Buenamadre: D. Manuel Martin, de Peñaranda: D. Francisco Hernandez, de Ledesma: D. Manuel Alvarez, de Santa Maria del Rey y D. Ildefonso Agero, de Bejar; he dispuesto que se publique por medio del Boletin oficial de esta Provincia con el fin de que llegue á noticia de los interesados. Salamanca 24 de Agosto de 1846. — Mariano Herrero.

Insértese. — El G. P. I., Lozar.

Se dá por vacante la plaza de Cirujano roman-cista del lugar del Campo, partido de Medina del Campo, su dotacion consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo bueno, con inclusion del estipendio que pagan los que se rasuran en sus propias casas, y cobradas por el facultativo en San Miguel de Setiembre. Estará libre de contribuciones por lo que respecta á su salario, como tambien de todo género de cargas Concegiles. Por separado percibirá los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 29 de Setiembre próximo en cuyo dia ha de proveerse dicha plaza.

Tenencia primera de Alcaldía constitucional de Alaejos. — En 25 del corriente se extraviaron una mula y una potranca de las señas que se expresan á continuacion, perteneciente la primera á

Don Valentin Santana, y á Don Isidoro Gonzalez la segunda, segun las noticias adquiridas tomaron la direccion de la Bóveda de Toro donde existian unos Gitanos, cuyos nombres y señas se ignoran, quienes se presume las cogieron. Y á fin de averiguar el paradero de aquellas caballerias y conseguir su retencion mientras con las formalidades debidas se entreguen á sus respectivos dueños, ruego á V. S. mande insertar esta comunicacion en el Boletin oficial de la Provincia para que los Alcaldes y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública practiquen en el particular activas diligencias. Dios guarde á V. S. muchos años. Alaejos 27 de Agosto de 1846. — Luis Gonzalez. — Señor Gefe político de esta Provincia de Valladolid.

Señas de la mula. Edad cuatro años, estatura siete cuartas, pelo castaño claro, figura buena, en el cuadril izquierdo tiene una marca de untura y otra en los pechos.

Señas de la potranca. Edad dos años, estatura cinco cuartas y media, pelo dorado, crin, cola y los cabos de manos y patas negros, con una cicatriz en las narices.

Insértese. — El G. P. I., Lozar.

Sociedad Artística general de Socorros mútuos. Comision Central.

Doña Juliana Miranda, natural y residente en el pueblo de Villarejo, en la Provincia de Avila, muger legítima del Sócio Don Regino Cabezas, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central por conducto de la Provincial de Avila reclamando la pension de *seis reales* diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Eugenio Regino Cabezas se inscribió en la Sociedad en el concepto de traficante y propietario el dia 31 de Agosto de 1844, diciendo haber nacido en la villa de Villarejo el 6 de Setiembre de 1809, teniendo por consiguiente al inscribirse en la Sociedad 34 años, 11 meses y 25 dias. Le fué expedida patente de Sócio el 2 de Abril de 1845, con el número 676, por tres acciones ordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 21 de Abril de 1845. Falleció en Villarejo el 27 de Julio último á causa de unas calenturas.

Esta Comision Central acordó en sesion de 10 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general que reside en la misma, calle de la Cárcaba, número 27. Valladolid 11 de Agosto de 1846. — Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.